

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (09) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALDEMAR DE JESUS GAÑAN ANDICA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2018 00057 00

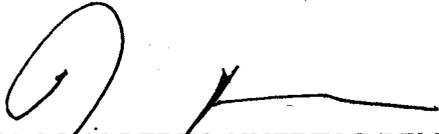
Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los aspectos que se indican a continuación:

1. Allegue dos (2) copias de la demanda y sus anexos en medio físico, para surtir la notificación personal a la parte demandada y al Ministerio Público, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del art. 166 del C.P.A.C.A. concordante con el inciso 5º del artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Advierte el Juzgado, que la omisión a la presente disposición, dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Se reconoce personería al Dr. DUVERNEY ELIUD VALENCIA OCAMPO, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 01 del expediente.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **12 del 10 de abril de 2018**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PINEDO
Secretaria